



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 8 DEL ACUERDO INE/CG238/2015 INTITULADO: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 30 DE MAYO DE 2015, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR Y REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JUNIO DEL 2015".

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4 fracción II, punto 2.1, inciso a), 37 y 38 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por este conducto expongo:

Que con fecha 8 de mayo de 2015, esta autoridad recibió el oficio número INE/UTVOPL/2073/2015 signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual informó que el 6 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG238/2015 intitulado: *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos así como los Criterios de carácter científico que deberán entregar a más tardar el 30 de mayo de 2015, las personas físicas o morales que pretendan ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 7 de junio del 2015"*.

Que en la 15ª Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General, esta Secretaría Ejecutiva dio cumplimiento al resolutive Tercero¹ del Acuerdo INE/CG238/2015, informando que dicho Acuerdo fue publicado en la página de internet de este Instituto Electoral; lo cual, a su vez, fue informado a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la entidad mediante oficio SECG/984/2015 de fecha 11 de mayo del presente año.

Que en la 19ª Sesión Extraordinaria con carácter de Permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con motivo de la Jornada Electoral que tuvo verificativo el 7 de junio de 2015, esta Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al numeral

¹ **TERCERO.-** Para facilitar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, por parte de quienes lleven a cabo encuestas de salida y/o conteos rápidos, el Instituto Nacional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo, divulgará ampliamente los Lineamientos y criterios establecidos, y además los pondrá a la disposición del público interesado en la página de internet del Instituto. Asimismo, los Organismos Públicos Locales deberán publicar en sus respectivas páginas de internet los Lineamientos y criterios objeto del presente Acuerdo.



11² del Acuerdo INE/CG238/2015, dio a conocer la relación de las personas físicas y/o morales que dieron a aviso de su pretensión de ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos ante el Instituto Nacional Electoral; relación que fue proporcionada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales mediante oficio número INE/UTVOPL/2913/2015 de fecha 5 de junio del presente año.

Que el informe en cuestión tiene como base el numeral 8 del Acuerdo INE/CG238/2015 que a la letra establece:

8. Quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación de la encuesta de salida y/o conteo rápido, que den a conocer las preferencias del electorado o las tendencias de votación por cualquier medio, deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales. (Énfasis añadido).

Al respecto, el inciso a) del numeral 1 de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG220/2014 antes mencionado señala lo siguiente:

1.- Quienes publiquen, soliciten, u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del Proceso Electoral Local o Federal hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección deberán cumplir con lo siguiente:

a. Si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio, deberán entregar copia del estudio completo de la información publicada al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (cuando se trate de encuestas o sondeos sobre elecciones federales) o, en su caso, a su homólogo del Organismo Público Local correspondiente (cuando se trate de encuestas o sondeos de elecciones locales), directamente en sus oficinas o a través de sus respectivas estructuras desconcentradas. Cuando se trate de una misma encuesta o sondeo de opinión que arroje resultados sobre elecciones federales y locales el estudio deberá entregarse tanto al Instituto Nacional Electoral, como al Organismo Público Local que corresponda. Cuando se trate de un estudio que arroje resultados para más de una elección local, el estudio deberá entregarse a las autoridades electorales locales respectivas. (Énfasis añadido).

² 11. El Secretario Ejecutivo, o en su caso su homólogo del Organismo Público Local, deberá dar a conocer la relación de las personas físicas o morales que hayan dado aviso de su pretensión de ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos, ante el respectivo Consejo General en la sesión que celebre el día de la Jornada Electoral.



En ese tenor se informa que con fecha 8 de junio del presente año, el "Diario Independiente Tribuna" publicó los resultados de las encuestas de salida de las elecciones de: Gobernador del Estado y Presidentes Municipales de Campeche, Calkiní, Ciudad del Carmen, Champotón, Escárcega, Hopelchen y Hecelchakán, realizadas el día de la Jornada Electoral por Wilbert Sierra y Asociados S.A. (WILSA).

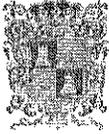
En virtud de lo anterior, la C.P. Ivonne Jaqueline Yerbes Salazar, Representante Legal de Organización Editorial del sureste, S.A. de C.V., mediante oficio de fecha 11 de junio del presente año hizo entrega de la metodología de la encuesta elaborada por Wilbert Sierra y Asociados S.A., así como demás documentación a efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos y Criterios de carácter científico en la materia, a saber:

Datos	Fecha de recepción:	11 de junio de 2015
	Quién entrega:	Organización Editorial del Sureste S.A. de C.V. Y Wilbert Sierra y Asociados, S.A. (WILSA)
	Quién solicita:	Organización Editorial del Sureste S.A. de C.V.
	Quién realizó	Wilbert Sierra y Asociados, S.A. (WILSA)
	Quién patrocina:	Organización Editorial del Sureste S.A. de C.V.
	Quién ordenó	Organización Editorial del Sureste S.A. de C.V.
	Medio de Publicación:	En el Diario Tribuna de Campeche
	Fecha de Publicación:	8 de junio de 2015
	ORIGINAL/ COPIA	Original
Objetivo	Objetivo(s)	Levantamiento de encuestas de Salida en 7 municipios del Estado de Campeche para la obtención de resultados de Gobernador del Estado y Presidentes Municipales
Diseño Muestral	Marco Muestral	Base de datos de casillas 2015 del Estado de Campeche
	Definición de la Población	Votantes en la elección del 7 de junio del 2015 en 7 municipios del Estado de Campeche: Campeche, Calkiní, Cd. del Carmen, Champotón, Escárcega, Hopelchen y Hecelchakán
	Procedimiento de selección de unidades	El diseño de muestra obedeció a un esquema de selección aleatoria en dos fases. Se aplica una primera etapa de selección de conglomerados definidos como casillas electorales (UPM), la selección se realiza por medio de un muestreo aleatorio simple (MAS). Dentro de cada casilla se entrevista a una muestra fija de votantes por medio de una selección sistemática. La probabilidad de selección de cada casilla es la misma e igual al inverso del número de casillas multiplicado por el número de casillas en muestra. La probabilidad de selección de cada votante es aproximadamente igual al inverso del número de votantes en la casilla multiplicado por el número de entrevistas por casilla



Procedimiento de Estimación	Los estimadores utilizados que corresponden al método de selección aleatoria de la muestra son los estimadores de razón conjunta para muestreo con selección aleatoria simple de UPM y una segunda etapa de selección aleatoria sistemática de votantes dentro de cada casilla
Tamaño y forma de obtención de la muestra	El tamaño de muestra para el ejercicio es de 55 casillas electorales (o UPM) y 3,309 entrevistas aproximadas de votantes. La muestra de casillas se obtuvo a partir del listado total de casillas de la siguiente manera. Se lleva a cabo una selección aleatoria simple de 55 casillas. La forma de obtención de la muestra aleatoria simple de casillas se realizó de la siguiente manera. Primero la base de casillas se ordena de acuerdo a una variable creada de números aleatorios para posteriormente ordenarla de acuerdo a la variable creada de números aleatorios y finalmente tomar las primeras casillas en la lista ordenada de acuerdo al número de casillas en la muestra. El procedimiento anterior asegura una muestra aleatoria simple de UPM. Dentro de cada casilla se aplica una selección sistemática con un salto fijo y un inicio aleatorio. El número de entrevistas promedio por casilla es de 65
Calidad de la Estimación (Confianza y error máximo en la Muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)	El error para la estimación de porcentajes a candidatos es de +/-3% para la elección de Gobernador, +/-4% para Presidente Municipal de Campeche, +/-6% para Presidente Municipal de Calkiní, +/-7% para Presidente Municipal de Carmen, +/-6% para Presidente Municipal de Champotón, +/-135% para Presidente Municipal de Hecelchakán, +/-8% para Presidente Municipal de Hopelchén y +/-8% para Presidente Municipal de Escárcega
Frecuencia y tratamiento de la no respuesta	Los votos anulados se trataron e identificaron como tales y se eliminaron para el cálculo de porcentajes a candidatos en la versión de votación efectiva, en promedio se registraron 7% para Gobernador y 6% para Presidente Municipal.
Tasa general de rechazo general a la entrevista	La tasa de rechazo por negativa o abandono fue del 10% y el rechazo al número de contactos no exitosos sobre total de intentos del estudio fue del 12%
Método de recolección de la información	Por medio de un cuestionario estructurado. Las encuestas serán personales y se hará uso de una boleta no oficial y urna para recabar las preguntas relativa a voto. Las entrevistas se realizan a partir de la apertura de las casillas seleccionadas y hasta el cierre de las mismas. Las personas son abordadas por los encuestadores una vez que han votado, nunca antes. Se solicita responder a la entrevista en forma voluntaria, sin tomar dato alguno de identificación de la persona. Enseguida, es el entrevistado es quien deposita su cuestionario en la caja destinada para ello, de esta forma se preserva la confidencialidad absoluta de la persona entrevistada. Con este método se asegura garantizar el secreto del voto tal como sucede en las urnas. En cada casilla se seleccionará uno de cada cuatro (salto sistemático) ciudadanos que hayan votado. Así mismo se instruye al encuestador para que evite por completo obstruir de algún modo el acceso a la casilla electoral, siempre se debe de mantener a una distancia prudente, pero sin ocultarse para no causar desconfianzas. Su presencia debe de ser notoria e identificable (todo el personal porta credencial, camiseta y gorra con la identificación de la empresa)

Método



Procesamiento	Fecha de recolección de la información	7 de junio de 2015
	Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada (fraseo)	1. ¿Por cuál partido o candidato votó para Gobernador?; 2. ¿Por cuál partido votó para Presidente Municipal? (Campeche); 3. Por cuál partido votó para Presidente Municipal? (Calkin); 4. Por cuál partido votó para Presidente Municipal? (Champotón); 5. Por cuál partido votó para Presidente Municipal? (Escárcega); 6. Por cuál partido votó para Presidente Municipal? (Hopelchén) y 7. Por cuál partido votó para Presidente Municipal? (Hóchelchakán)
	Forma de Procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Por medio de un sistema de reporte pre-programado
	Denominación del software utilizado para el procesamiento	Toda la información se proceso por medio del programa SQL Server 2005 o superior
	Base de datos electrónico (SI/NO)	SI
	1.-	
	PRI-PVEM	48 %
	PAN	26 %
	MORENA	16 %
	PRD	3 %
MOCI	2 %	
NUEVA ALIANZA	2 %	
PT	2 %	
PES	1 %	
HUMANISTA	1 %	
INDEPENDIENTE	0 %	
2.-		
PRI-PVEM	42 %	
PAN	30 %	
MORENA	12 %	
ALIANZA	5 %	
PRD	4 %	
PES	3 %	
MOCI	2 %	
HUMANISTA	2 %	
PT	1 %	
3.-		
PRI-PVEM	54 %	
MORENA	28 %	
PAN	9 %	
MOCI	4 %	
NUEVA ALIANZA	3 %	

Resultados



"2015 Año de José María Morelos y Pavón".
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA EJECUTIVA



PT	1 %
PES	0 %
PRD	0 %
HUMANISTA	0 %
4.-	
PRI-PVEM	59 %
PAN	20 %
MORENA	8 %
PRD	8 %
MOCI	2 %
PT	1 %
NUEVA ALIANZA	1 %
PES	1 %
HUMANISTA	0 %
5.-	
PRI-PVEM	45 %
PAN	18 %
PRD	12 %
MOCI	8 %
PT	7 %
MORENA	5 %
NUEVA ALIANZA	2 %
HUMANISTA	1 %
PES	1 %
6.-	
PRI-PVEM	59 %
PAN	27 %
MORENA	8 %
NUEVA ALIANZA	2 %
MOCI	2 %
PT	1 %
HUMANISTA	1 %
PRD	0 %
PES	0 %
7.-	
PRI-PVEM	38 %
PAN	35 %
PES	13 %
MORENA	6 %



"2015 Año de José María Morelos y Pavón".
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA EJECUTIVA



	PRD	4 %
	MOCI	2 %
	HUMANISTA	2 %
	NUEVA ALIANZA	0 %
	PT	0 %
	B.-	
	PAN	41 %
	PRI-PVEM	36 %
	MORENA	11 %
	PRD	5 %
	NUEVA ALIANZA	2 %
	MOCI	2 %
	PT	1 %
	HUMANISTA	1 %
	PES	1 %
	Logotipo	
	Domicilio	Cozumel 60, colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F.
	Teléfono	5286 6426 / 5286 1531 / 5553 0945
	Correo electrónico:	loresic@wilsa.com.mx
	Recursos Aplicados Monto Total(\$)	\$782,000.00 (Setecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.
	Copatrocinadores (Si/No)	No
	Factura (Si/No)	Si
	Asociación a la que pertenece:	
	AMAI	
	CEDE	
	WAPOR	
	ESOMAR	Si
	OTRA	
	Ninguna	
	Estudios en la materia/Documentación que acredite especialización	Si
	Entregó medio impreso y magnético SI/NO	Si

Autoría y Financiamiento

Respaldo profesional y/o académico



"2015 Año de José María Morelos y Pavón".
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARÍA EJECUTIVA



Cumplimiento	Cumple con los requisitos del acuerdo INE/CG/2014 (SI/NO)	SI
	Entregó en Tiempo -cinco días naturales después de su publicación(SI/NO)	SI

En virtud de las precisiones mencionadas en el desarrollo del presente informe, la Secretaría Ejecutiva Instituto Electoral del Estado de Campeche da cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos INE/CG220/2014 e INE/CG238/2015.

ATENTAMENTE



LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

IRPC/dahf*